



# **VICEMINISTERIO DE CULTURA DE BOLIVIA**

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO  
VICEMINISTERIO DE CULTURA**

```
graph TD; A["MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO  
VICEMINISTERIO DE CULTURA"] --> B["DIRECCION GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL"]; A --> C["DIRECCION GENERAL DE  
PROMOCION CULTURAL"];
```

DIRECCION GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCION GENERAL DE  
PROMOCION CULTURAL



# DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL



**Dirección Nacional  
de Arqueología**

**Dirección Nacional  
de Antropología**

**Dirección Nacional  
de Catalogación**

**Dirección Nal. de  
Restauración B.M.**

**Dirección Nal. de  
Restauración B.I.**

**Dirección Archivos  
Museos y Bibliotecas**

**Repositorio Nacional**

# OTROS AMBITOS DE ACCIÓN

- ◆ FESTIVALES CULTURALES
- ◆ PREMIOS NACIONALES: Novela – Poesía – Gestión Cultural – Nacional de Cultura
- ◆ MANEJO DE SITIOS DECLARADOS PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (UNESCO)

# PROMOCIÓN

## DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN

CENTROS DE FORMACIÓN

ELENCOS



---

# CENTROS de FORMACIÓN

---



- ◆ Academia Nacional de Bellas Artes
- ◆ Academia Nacional de Danzas
- ◆ Academia Nacional de Arte Dramático



---

# NIVEL DESCENTRALIZADO

---

- ◆ Orquesta Sinfónica Nacional
- ◆ Conservatorio Nacional de Música
- ◆ Academia Nacional de Ciencias
- ◆ Consejo Nacional de Cine

# LEGISLACION EXISTENTE RELATIVA AL PATRIMONIO INMATERIAL

- **Art. 1o. Constitución Política del Estado**  
Reconoce al estado boliviano, multiétnico y plurilingüe.
- **Decreto Supremo No. 21951 de 23-05-1988**
- Art. 1.- Todos los materiales y recursos etnológicos, etnográficos, folklóricos, artesanías y textiles de arte popular producidos antes de 1950 constituyen parte inalienable del patrimonio cultural de la nación, bajo la protección del Estado, quedando prohibida la exportación en aplicación de las disposiciones del D. S. 05918 del 6-11-1961
- Art. 6.- El Estado boliviano garantiza la propiedad inalienable de los bienes etnológicos, etnográficos folklóricos, artesanías, arte popular y textiles de los museos locales, universitarios o privados de toda la Nación, debiendo registrarlos bajo inventario en el Museo Nal. De Etnografía y Folklore.
- Art. 8.- El Museo Nal. De Etnografía y Folklore en coordinación con el Instituto boliviano de Cultura y el respaldo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, llevará adelante acciones y campaña necesaria para la recuperación de especímenes o colecciones de material antropológico y etnológico de valor histórico cultural que se encuentren en el extranjero, apoyándose en la Ley 21 de febrero de 1985 y acogiéndose a la política de la UNESCO para el retorno de estas colecciones a los países de origen, como parte del patrimonio cultural de sus pueblos.

# LEGISLACION EXISTENTE RELATIVA AL PATRIMONIO INMATERIAL

- Art. 9 El MUSEF y el I.B.C. ejercerá vigilancia y observancia permanente para evitar riesgos de destrucción, pérdidas, enajenaciones o exportaciones sobre actividades que desarrollen el territorio nacional toda institución o persona que hubiera adquirido compromisos con el Estado mediante convenios o permisos
- **RESOLUCION SECRETARIAL No. 054-1997**
- Reglamento de investigaciones antropológicas: Requisitos básicos, autorizaciones, participación, metodología, resultados (derechos y obligaciones), investigaciones extranjeras e instituciones internacionales,



# INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMATERIAL



- Dirección Nal. de Antropología, estudios sobre temas específicos, ej. Danzas, vestimentas.
- Museo Nal. de Etnografía y folklore: registro fonográfico e imagen.
- Cooperación española, inventario y catalogación del patrimonio intangible en las Misiones Jesuíticas de Chiquitos.



---

# INVESTIGACIONES Y PROYECTO

---

- REGISTRO DEL PATRIMONIO INMATERIAL
- FERIA, FIESTA Y MERCADO.

# PELIGROS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

- ◆ Acciones posterior a las Declaratorias del Patrimonio Inmaterial, ejemplo, Carnaval de Oruro.
- ◆ Turismo indiscriminado, no planificado.



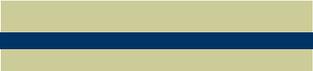
# PROYECTOS SOBRE LEGISLACION



- PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL(EN REVISIÓN LEGISLATIVO)



# RATIFICACION A LA CONVENCION PARA LA SALVADUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL



- SE HA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE  
RATIFICACION, PRESENTADO EL  
INFORME CORRESPONDIENTE AL  
MINISTERIO DE EDUCACION